

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(A t. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

FARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 55.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

REAL ORDEN
Núm. 267.

Ilmo. Sr.: La disposición 13 a) del Real decreto de presupuestos generales del Estatuto para el año actual, fecha 3 de enero último, determina, que cuando el fondo de indemnizaciones del seguro de accidentes de los emigrantes y repatriados haya alcanzado cantidad suficiente para responder a las atenciones que está afecto, el Ministro de Trabajo y Previsión, a propuesta del Inspector general de Emigración, podrá reducir las cuotas de 20 y 10 pesetas que hoy rigen a 15 y 7'50 pesetas respectivamente, y como quiera que en la actualidad dicho fondo dispone de cantidades bastantes para la referida atención,

De conformidad con la propuesta de la Inspección general de Emigración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Primero. Que el actual canon ordinario de 20 pesetas por cada billete entero, y de 10 pesetas por cada medio billete de emigrante o repatriado que estableció el Real decreto-ley de Presupuestos de 3 de enero de 1928 quede reducido a 15 y 7'50 pesetas respectivamente.

Segundo. Que dicha reducción empezará a regir para los emigrantes que embarquen o desembarquen en los puertos habilitados para el tráfico de la emigración desde 1.º de marzo del corriente año.

Tercero. Que de las cantidades que por el expresado canon se recauden se destine el 33'33 por 100 al referido fondo de indemnizaciones.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1931.—Guad-El-Jelú.—Señor Inspector general de Emigración.

(*Gaceta* 21 febrero 1931.)

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

REAL ORDEN
Núm. 57.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas a este Departamento para la aplicación del Real decreto número 2734 de 13 de diciembre de 1930 sobre Paradas de sementales y como aclaración al expresado Real decreto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que todas las Paradas que no funcionen por temporadas, sino permanentemente, solicitarán del Gobernador civil en el mes de enero de cada año (habilitándose por lo avanzado de la fecha en el año actual todo el mes de febrero) la autorización correspondiente, pudiendo en tanto se tramita dicha autorización, continuar su funcionamiento de no existir prohibición expresa del Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias.

De Real orden lo participo a V. I. para su conocimiento, el de

los Gobernadores civiles y demás efectos que proceden. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de enero de 1931.—Rodríguez de Viguiri.—Sr. Director general de Agricultura.

(*Gaceta* 20 febrero 1931.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Liceo de Guadalajara la plaza de Profesor de Francés, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos o Profesores de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; debiendo de tenerse en cuenta que por Real orden fecha 30 de abril de 1930, se ha dispuesto que se considere como parte integrante del Registro de Instrucción pública y Bellas Artes los de cada uno de los Centros docentes que del mismo dependen y Oficinas anejas al propio Ministerio.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en to-

dos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de enero de 1931.—El Subsecretario, García Morente.

Se halla vacante en el Liceo de Soria la Cátedra de Literatura española, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos o Profesores de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; debiendo de tenerse en cuenta que por Real orden fecha 30 de abril de 1930, se ha dispuesto que se considere como parte integrante del Registro de Instrucción pública y Bellas Artes, los de cada uno de los Centros docentes que del mismo dependen y Oficinas anejas al propio Ministerio.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos

de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de enero de 1931.—
El Subsecretario, García Morente.

Se halla vacante en el Liceo de Jaén la Cátedra de Historia de la Literatura española, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos o Profesores de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; debiendo de tenerse en cuenta que por Real orden fecha 30 de abril de 1930, se ha dispuesto que se considere como parte integrante del Registro de Instrucción pública y Bellas Artes, los de cada uno de los Centros docentes que del mismo dependen y Oficinas anejas al propio Ministerio.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de febrero de 1931.—
El Subsecretario, García Morente.

Se halla vacante en el Liceo de Cuenca la Cátedra de Geografía e Historia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y los Auxiliares que tengan reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por

conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, debiendo tenerse en cuenta que por Real orden fecha 30 de abril de 1930 se ha dispuesto que se considere como parte integrante del Registro de Instrucción pública y Bellas Artes, los de cada uno de los Centros docentes que del mismo dependen y Oficinas anejas al propio Ministerio.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de febrero de 1931.—
El Subsecretario, García Morente.
(*Gaceta* 20 febrero 1931).

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la instancia del opositor de la primera lista supletoria, número 619, D. Dionisio Hortelano Hortelano, nombrado definitivamente por Real orden de 5 del actual (*Gaceta* del 7), para la Escuela de Villaescusa del Butrón (Burgos), manifestando que se encuentra cumpliendo los deberes militares.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el número 5 de la Real orden de 3 de octubre de 1930 (*Gaceta* del 5),

Esta Dirección general ha resuelto anular el referido nombramiento hecho a favor del Sr. Hortelano, adjudicándose la Escuela de Villaescusa del Butrón (Burgos) a opositor en expectación de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.—El Director general, Rogerio Sánchez.—Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.
(*Gaceta* 20 febrero 1931).

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

Habiendo de proveerse dos plazas de Ingenieros agrónomos aspirantes, becarios en la Estación de Horticultura y Escuela de Jardinería de

Aranjuez; otros dos de igual clase en la Misión Biológica de Galicia (Pontevedra), y dos también en el Instituto de Cerealicultura, todas ellas con la remuneración de 6.000 pesetas anuales; esta Dirección general anuncia concurso para proveer las seis plazas citadas, entre Ingenieros aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Agrónomos.

El plazo para tomar parte en este concurso, será de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, incluyéndose en el plazo que se señala los festivos.

Las instancias, debidamente reintegradas, con las que se acompañarán los méritos que cada concursante estime oportuno aportar, se presentarán en el Registro general del Ministerio de Economía Nacional, dirigidas al Director general de Agricultura, con la antelación necesaria para que ingresen dentro del plazo antes expresado.

Madrid 11 de febrero de 1931.—
El Director general, Marqués de Ruchena.

(*Gaceta* 18 febrero 1931.)

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Concurso para proveer varias plazas de Oficiales del Cuerpo auxiliar de Contabilidad en los servicios de Hacienda del Majzen, en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Vacantes una plaza de Oficial segundo en el Servicio de Intervención de Hacienda del Majzen, en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, dos de Oficiales terceros en la Dirección de Hacienda de la Alta Comisaría, se proveerán por concurso de méritos entre Oficiales segundos y terceros del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado.

El designado para la plaza de Oficial segundo, percibirá la dotación de la misma, 4.000 pesetas de sueldo y 4.000 de gratificación, si tuviere la categoría personal de Oficial segundo, y solamente 3.000 pesetas de sueldo y otras 3.000 de gratificación si sólo fuese Oficial tercero.

Esta misma cantidad, 3.000 pesetas de sueldo y 3.000 de gratificación, percibirán los Oficiales terceros que sean destinados para las plazas vacantes en la Dirección de Hacienda.

Si hubiere mayor número de aspirantes que plazas concursadas, se formará una relación para cubrir las

vacantes que en lo sucesivo pudieran ocurrir, con aquellos que, a juicio de la Dirección general de Marruecos y Colonias, reúnan méritos suficientes para ello.

Los aspirantes remitirán sus instancias a la Presidencia del Consejo de Ministros, Dirección general de Marruecos y Colonias, donde deberán tener entrada antes de las catorce horas del día 10 de marzo próximo, acompañadas de las correspondientes hojas de servicios de los solicitantes, cerradas en 31 de diciembre de 1930 y debidamente calificadas por sus respectivos Jefes.

A las referidas instancias podrán unir los interesados cuantos documentos estimen necesarios para acreditar los méritos que aleguen, así como las publicaciones de que sean autores, relativas a materias propias de la especialidad.

Los solicitantes, por el solo hecho de acudir al concurso, se comprometen, en el caso de ser nombrados, a residir en la Zona del Protectorado, durante el plazo mínimo de un año, que no podrá reducirse más que por causas de enfermedad, debidamente justificada, a juicio de la Dirección general de Marruecos y Colonias.

Madrid 17 de febrero de 1931.—
El Director general interino, Francisco de Agramonte.

(*Gaceta* 19 febrero 1931.)

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

Asuntos contenciosos.

El Sr. Cónsul de España en Oporto participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Francisco del Raio, natural de La Coruña, de cincuenta años de edad, hijo de Joaquín y de Joaquina.

Rafael García Iboleón Menacho, natural de Burgos, de cincuenta y tres años de edad, hijo de Rafael y de Dolores.

Madrid 12 de febrero de 1931.—
El Subsecretario, Domingo de las Bárcenas.

El Sr. Cónsul de España en Valparaíso participa a este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Martina Callejas Sen, de cuarenta y nueve años de edad, casada con Manuel Ruiz.

Madrid 12 de febrero de 1931.—
El Subsecretario, Domingo de las Bárcenas.

(*Gaceta* 19 febrero 1931.)

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

PROVINCIA DE BURGOS

Relación de las operaciones de reconocimiento y, en su caso, de demarcación, que han de llevarse a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, minas y términos que en la misma se expresan.

Número del expediente.	Nombre de las minas.	Partenencias...	Mineral.	Paraje.	Término donde radican.	Nombre del interesado.	Vecindad.
------------------------	----------------------	-----------------	----------	---------	------------------------	------------------------	-----------

Del 3 al 10 de marzo de 1931.

3239|Pensilvania|720|Lignito.....|>|Contreras.....|D. Rufino Duque García.|Madrid.

Del 4 al 11 de marzo de 1931.

3244|Buena Nueva|938|Petróleo.....|Terrenos particulares y del Estado.....|Bascosillos del Tozo y Valle de Valdelucio |S. A. Industrial Fiduciaria.|Barcelona.

Los propietarios de las minas colindantes o próximas, son: el de la mina «Carmen», núm. 2533, D. Delfin Rubio, vecino de Madrid; el de las de «Sara», núm. 2644, «Descuido», núm. 2793 y «La Maldonado», núm. 2806, D. Rufino Duque, de Madrid, y el de la de «2.ª Pradera», núm. 3232, don Pascual Eguiagaray, de Burgos; el de la de «Tres Amigos», núm. 2712, D. Rufino Duque, de Madrid, y el de la de «Mercedes», núm. 3208, D. Amadeo Torner, de Barcelona.

El representante de D. Rufino Duque, en la capital de Burgos, es D. Lorenzo García, y el de la Sociedad Anónima «Industrial Fiduciaria», don Jesús Iglesias Ahedo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento general para el régimen de la minería, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para los interesados que no residieran o tuvieran apoderado legal en la capital de Burgos.

Palencia 22 de febrero de 1931.—El Ingeniero Jefe accidental, Arturo Almazán.

Encargo a todas las Autoridades, dependientes de la mía, presten los auxilios necesarios al personal encargado de practicar dichas operaciones. Burgos 23 de febrero de 1931.—El Gobernador civil interino, Antonio Falcón.

TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

El Recaudador de la Zona de Lerma, en uso de las atribuciones que le confiere el número 2.º del artículo 33 del Estatuto de Recaudación, ha nombrado para efectuar la recaudación, tanto de voluntaria como de ejecutiva en aquella Zona, a D. Constantino Gutiérrez Tristán, con residencia en Aranda de Duero.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar y a fin de que las Autoridades presten a dicho funcionario los auxilios que le sean necesarios para el cumplimiento de su cometido.

Burgos 21 de febrero de 1931.—El Tesorero de Hacienda, F. Esteban Cebrián.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION

De orden del Excmo. Sr. Presidente, recuerdo a los Sres. Alcaldes que todavía no han presentado la documentación del Censo de población, que el día 5 del actual terminó el plazo para los Municipios menores de 8.000 habitantes y que dada la índole de este servicio causa verdadero entorpecimiento el retraso de ese corto número de Ayuntamientos morosos.

Del mismo modo, es preciso y urgente que aquellos cuya documentación no quedó completa, se apresuren a remitir lo que les falte, debiendo considerar que tienen el servicio incumplido y la responsabilidad sin salvar, mientras no obren

en esta Junta provincial todos los documentos censales, que según determina el artículo 39 de la Instrucción son los siguientes:

Cédulas de inscripción originales.
Cuaderno auxiliar.
Hoja Nomenclátor.
Hoja Resumen municipal.
Memoria.

Además, y en relación directa con el Censo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Instrucción, es preciso remitir en el mismo paquete, o por separado, el *Padrón municipal con su Cuaderno auxiliar y dos resúmenes* en la misma forma que todos los años, siendo en éste el Padrón copia de las cédulas del Censo.

En todo caso, deben ser comunicadas a esta Junta las causas que motivan el retraso, consultando las dudas que puedan ofrecerse, sin olvidar el carácter de *preferencia* que a los servicios censales decretaron los Ministerios de Gobernación y Trabajo y percatándose las Juntas municipales de la importancia de los trabajos censales, que durante diez años sirven de base a tantas manifestaciones de la organización nacional.

Burgos 23 de febrero de 1931.—El Jefe de Estadística-Secretario, Eduardo Jiménez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Villarcayo.

D. Miguel García de Obeso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente y en cumplimiento de providencia dictada en

este día en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos por D.ª Aurora Lavín Septién, esposa de D. Rogelio Zamora Villasante, representada por el Procurador don Juan Cuevas González, contra doña María D.ª Crisanta y D. Federico Lavín Septién y D. César Herrero García, representados los tres primeros por el Procurador D. Emilio Andino Sedano, sobre nulidad de inventario y nulidad o rescisión de operaciones particionales.

Se cita a los herederos o causahabientes de la finada D.ª Aurora Lavín Septién, de 55 años, que falleció en Espinosa de los Monteros el día 19 de enero último en estado de casada con D. Rogelio Zamora Villasante, para que en el término de sesenta días, a contar de la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en dichos autos personándose en forma, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villarcayo a 17 de febrero de 1931.—Miguel García de Obeso.—El Secretario judicial, Ildefonso Codón.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se ha presentado en esta Secretaría de Gobierno una instancia por D. Alfonso Andrade de Carlos, solicitando el cargo de Juez municipal de esta Ciudad, que se halla vacante.

Lo que se hace público para que en los quince días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia puedan formularse en esta Secretaría las observaciones o reclamaciones que se consideran justas con los documentos comprobantes.

Burgos 18 de febrero de 1931.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

CAMARA OFICIAL DEL LIBRO DE MADRID

Relación de los asociados de la Cámara Oficial del Libro, de Madrid, residentes en la provincia de Burgos, incursos en la penalidad del duplo de cuota por falta de pago de la correspondiente al año 1928-1929. Se publica en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden número 491, de 20 de junio de 1927 (*Gaceta* del 24), del Ministerio de Trabajo y Previsión. Los interesados pueden interponer, por conducto de la Cámara y ante el Ministerio de Economía Nacional, el recurso que autoriza el artículo 10, apartado 3.º b), del Decreto-ley de 23 de julio de 1925 y Real orden de 26 de enero de 1928:

AÑO 1928.

Número del recibo, 5136.—José A. López, de Medina de Pomar, por débito de cuota, recargo del duplo y gastos de cobranza, 21'55 pesetas.

Número del recibo, 7394. — El mismo, de id., por débito de idem, id. id., 21'75.

Número del recibo, 5129.—Hijos

de A. Fournier, de Villayuda, por débito de idem, id. id., 38'25.

Año 1929.

Número del recibo, 218.—Francisco de Quevedo, de Burgos, por débito de cuota, recargo del duplo y gastos de cobranza, 20 pesetas.

Número del recibo, 2484.—El mismo, de id., por débito de idem, id. id., 20.

Número del recibo, 229.—José A. López, de Medina de Pomar, por débito de idem, id. id., 21'55.

**

Real orden que se cita.

«Ilmo. Sr.: A los fines de la notificación de las multas que las Cámaras Oficiales del Libro impongan a sus asociados que dejan impagadas las cuotas o los arbitrios a que se refiere el artículo 10 del Real decreto de 23 de julio de 1925, en sus apartados 1.º, 2.º y 3.º a), y cuantas otras reglamentariamente se establezcan,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que surta todos los efectos legales procedentes la publicación de la lista de morosos en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva de la jurisdicción de cada Cámara y en los de estas Corporaciones, con la advertencia de que, dentro de los quince días siguientes, tendrán derecho los multados a entablar el recurso que autoriza el propio artículo 10 citado, en su apartado 3.º b), que cursarán por conducto de la Cámara Oficial del Libro correspondiente, la cual los remitirá informados a la Dirección general de Comercio.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de junio de 1927.—Aunós.—Sr. Director general de Comercio».

Madrid 19 de febrero de 1931.—El Secretario general, L. Calvo Sotelo.

Alcaldía de Quintanilla Pedro Abarca.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y de

más productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Quintanilla Pedro Abarca 19 de febrero de 1931.—El Alcalde, Pedro García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villavela de Esgueva. Revillarruz.

Alcaldía de San Mamés de Burgos.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1931, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

San Mamés de Burgos 20 de febrero de 1931.—El Alcalde, Martín Martín.

Alcaldía de Cabañes de Esgueva.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y durante ese plazo y los tres

días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Cabañes de Esgueva 19 de febrero de 1931.—El Alcalde, Maximino de Blas.

Alcaldía de Sotresgudo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y el Registro fiscal de edificios y solares que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año de 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales, y reintegradas con timbre móvil de 15 céntimos, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna.

Sotresgudo 20 de febrero de 1931.—El Alcalde, Eutiquiano Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barbadillo del Pez. Santa Cruz de la Salceda. Valle de Valdelaguna. Ibeas de Juarros. Rublacedo de abajo. Carcedo de Bureba. Salinillas de Bureba. Cabañes de Esgueva, Hontoria de Valdearados. Sordillos. Villamayor de Treviño.

Alcaldía de Castrovido.

Terminado el padrón de todos los habitantes de este término municipi-

pal, y practicadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de aquéllos, según se ordena en el artículo 34 del Real decreto e Instrucción del censo general de población, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por el plazo de quince días, durante los cuales estará dicho documento, así como la lista o relación de las alteraciones ocurridas, a disposición de cuantos quieran examinarlas y producir las reclamaciones que crean justas, según se refieran a inclusiones u omisiones indebidas o las relativas al concepto y clasificación de vecindad.

Castrovido 17 de febrero de 1931.—El Alcalde, Lorenzo Santo Domingo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rebolledo de la Torre. San Vicente del Valle. Hacinas. Aforados de Moneo. Quintanatoranco. Villagalijo. Villahoz. Solas de Bureba. Merindad de Valdivielso. San Juan del Monte.

Alcaldía de La Horra.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo José Marín Ronda, hijo de Venustiano y de Julia, ni persona alguna en su representación, natural de esta villa e ignorándose su actual paradero, se le cita, llama y emp'aza para que comparezca ante este Ayuntamiento a ser tallado y reconocido para el día 12 de marzo próximo, o bien remita los documentos necesarios si lo hubiese verificado ante otro Ayuntamiento o Consulado, pues de lo contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Horra 20 de febrero de 1931.—El Alcalde, Teófilo Fiel.

Alcaldía de Huerta de Rey.

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 10 del actual, la instalación de un reloj de torre, habilitando al efecto un crédito de resultados de ejercicios cerrados, se hace público de conformidad con lo que determina el Reglamento de Hacienda municipal.

Huerta de Rey 20 de febrero de 1931.—El Alcalde, Venancio Gárate.